



“MODIFICAN EN PARTE LA RESOLUCIÓN N° 710-CU-2022-UAC CON LA QUE APRUEBAN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y, POR CONSIGUIENTE, INCORPORAN UN ARTÍCULO EN EL CAPÍTULO 1: DE LA MATRÍCULA Y MODIFICAN CORRELACIÓN DE ARTÍCULOS EN EL CITADO REGLAMENTO”

RESOLUCIÓN N.° 214-CU-2023-UAC

Cusco, 31 de mayo de 2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.° 559-2023-VRAC-UAC de fecha 15 de mayo de 2023 y anexos, cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.° 710-CU-2022-UAC de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología.

Que, mediante documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho, el Vicerrector Académico eleva la petición efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita entre otros la inclusión de un artículo en el Capítulo I: DE LA MATRÍCULA en el Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco, conforme al siguiente detalle:

Artículo 18: “Está completamente prohibida la matrícula simultánea en dos programas diferentes de una misma unidad académica. El estudiante que ingresa a un nuevo programa, solo será matriculado en ésta última, inhabilitándose el código de matrícula de un programa anterior, salvo petición en contrario, en cuyo caso deberá hacer renuncia de vacante obtenida y solicitud de habilitación de código; si el estudiante se matriculara en el nuevo programa tiene derecho a mantener su vacante y si con el tiempo deseara retomar el programa que dejó, puede hacerlo mediante reinicio de estudios.”, por lo que pone a consideración, para su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Que, en el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo que antecede y luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, el Pleno del Consejo Universitario, ha considerado modificar en parte la Resolución N.° 710-CU-2022-UAC de fecha 30 de diciembre de 2022 con la que se aprueba el Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco y, por consiguiente, incorporar un artículo en el Capítulo I: DE LA MATRÍCULA del citado Reglamento, conforme la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Salud.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 25 de mayo de 2023 y, de



conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - **MODIFICAR** en parte la Resolución N.º710-CU-2022-UAC de fecha 30 de diciembre de 2022 con la que se aprueba el Reglamento Específico de los Programas de la Segunda Especialidad de la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Andina del Cusco y, por consiguiente, incorporar un artículo en el Capítulo I: DE LA MATRÍCULA, por tanto, consignar como artículo 18, debiendo modificar la correlación en la numeración de los siguientes artículos del citado Reglamento, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

CAPÍTULO I

(...)

DE LA MATRÍCULA

- Art. 13° Los estudiantes ingresantes deberán registrar su matrícula dentro del calendario académico programado por la Autoridad Universitaria, en el semestre que ingresaron, caso contrario perderán la vacante obtenida; el trámite se realizará, ingresando al apartado ERP University de la página web de la Universidad Andina del Cusco - Gestión de Servicios Trámite Documentario Virtual > Operaciones> Solicitud > Nueva Escuela y seleccione Matrícula, donde realizará la reserva de la matrícula correspondiente al semestre académico que ingresaron. El estudiante es responsable de realizar la reserva de matrícula en el plazo programado por la autoridad universitaria con el uso correcto del nombre de usuario y contraseña de acceso proporcionado por la UAC para después poder realizar el pago por derecho de matrícula en un periodo máximo de 48 horas; caso contrario deberá volver a realizar la reserva de matrícula correspondiente. Este proceso de matrícula también se aplica para los estudiantes regulares.
- Art.14° La matrícula debe registrarse en todos los créditos ofrecidos en el ciclo, caso contrario es una matrícula especial, la que está sujeta a un reajuste económico y el cálculo de las mensualidades es proporcional de acuerdo con el número de créditos matriculados.
- Art.15° Para efectos de pago por derechos de enseñanza, a la matrícula de más de 72.73% de los créditos matriculados del semestre académico, le corresponde el pago de pensión completa. El estudiante matriculado en menor porcentaje pagara matriculado en menor porcentaje de créditos pagara por derechos de enseñanza de forma proporcional durante el semestre académico y las mensualidades correspondientes durante el semestre académico
- Art.16° Excepcionalmente, en la Segunda Especialidad, cuyas especialidades que no se cubran con el número mínimo de estudiantes matriculados para su activación (15 estudiantes), podrán aperturarse previa evaluación y autorización del Vicerrectorado Académico
- Art.17° Para realizar el desdoblamiento de una asignatura en dos grupos se requiere que en ella exista un número mayor a 30 estudiantes matriculados o las condiciones específicas que lo ameriten y se efectuará con autorización del Vicerrector Académico.
- Art. 18° Está completamente prohibida la matrícula simultánea en dos programas diferentes de una misma unidad académica. El estudiante que ingresa a un nuevo programa, solo será matriculado en ésta última, inhabilitándose el código de matrícula de un programa anterior, salvo petición en contrario, en cuyo caso deberá hacer renuncia de vacante obtenida y solicitud de habilitación de código; si el estudiante se matriculara en el nuevo programa tiene derecho a mantener su vacante y si con el tiempo deseara retomar el programa que dejó, puede hacerlo mediante reinicio de estudios.”, por lo que pone a consideración, para su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.



DISPENSA DE ESTUDIOS

- Art.19° Acerca de la dispensa de estudios para estudiantes de Segunda Especialidad:
- a) Los estudiantes que registraron matrícula académica y que, por un motivo debidamente justificado, no pudieran continuar sus estudios, deberán realizar la DISPENSA DE ESTUDIOS (retiro de todas sus asignaturas matriculadas) a través del Sistema académico del ERP University. para su correspondiente administración en la Dirección de Servicios Académicos.
 - b) La dispensa de estudios realizada correcta y oportunamente libera al estudiante de la Segunda Especialidad del pago de pensiones educativas desde la fecha del registro de dispensa de estudios.
 - c) Las dispensas de estudios se registrarán a partir del inicio del semestre académico, según reglamento para el pago por servicios educativos para estudiantes de Segunda Especialidad y sus anexos vigentes.
 - d) No procede la dispensa de estudios en el quinto mes del semestre académico.
 - e) Para realizar la dispensa de estudios del semestre vigente, el estudiante debe ingresar a través del sistema académico del ERP University con su usuario y contraseña para efectuar la misma, considerando lo estipulado en el inciso a) del Capítulo V GENERALIDADES, de la presente directiva.
 - f) El proceso estará disponible en el sistema académico del ERP University, dentro del módulo de Gestión Académica, Menú Matrícula/Actividades/Dispensa de Estudios.
 - g) El estudiante debe efectuar el pago por los derechos correspondientes a la dispensa de estudios, el mismo que al finalizar el proceso es provisionado en su Kardex de Pago.
 - h) La dispensa de estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
 - i) Al ser la dispensa de estudios de forma automática, su ejecución es inmediata, recibiendo el estudiante un correo electrónico confirmando la conclusión del proceso.
 - j) Los estudiantes que no solicitaron dispensa de estudios y abandonaron el semestre académico, tendrán que pagar las cuotas del semestre completo, aun cuando no hayan hecho uso del servicio.

Debiendo conservar la Resolución N.º 710-CU-2022-UAC de fecha 30 de diciembre de 2022 en sus demás extremos.

(...)

SEGUNDO. - ENCOMENDAR al Vicerrectorado Académico y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kiqm.
DISTRIBUCIÓN:
VRIN/VRAD/VRAC
- FACULTADES
- Decanos
- Dir. Dpto. Académico
- Segundas Especialidad en Est.
- DSA
- Interesados
- Archivo